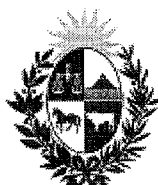


Asunto 148351

Fecha: 15.5.2020

Nº de expediente: 2020-11-0001-1013

S/P

**Ministerio
de Educación
y Cultura**

Unidad	DIRECCION GENERAL - DEPARTAMENTO CONTRALOR Y ACUERDOS
Tipo	COPIAS DE RESOLUCIONES
Solicitante	ANEP
Solicitud de la información	Público

ASUNTO

ANEP REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN Nº 18, ACTA Nº 22, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 2019-25-1-005588.

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 65/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

Nº de expediente: 2020-11-0001-1013

Fecha: 15.5.2020

Nº Act. 1
DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA Y
DOCUMENTAL



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Montevideo, 15 de Mayo de 2020.

Se adjunta documentación y se remite electrónicamente a Jurídico Notarial.

 Firmado electrónicamente por Loredana Bracco el 05/15/2020 03:32 PM.

Anexos

1013.pdf
camara de representantes.pdf



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, - 7 MAY 2020

Acta N° 22
Res. N° 18
Exp. N°2019-25-1-005588
PAEMFE/Jurídica/PB

VISTO: Los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N° 7/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación, adecuación y acondicionamiento del IFD de Rivera, departamento de Rivera.

RESULTANDO: I) Que de fs. 3 a fs. 115 obra el Dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$ 21.086.168,00 (pesos uruguayos veintiún millones ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho), lo que incluye monto total de la obra, eventuales imprevistos, IVA y leyes sociales correspondientes.

II) Que de fs. 117 a fs. 120 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se afectará en el Componente 4 Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 3 Ampliación de Centros de Formación en Educación; Línea de acción 1 Ampliación y equipamiento de centros educativos de Educación Media; Categoría de inversión: 2 Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa PAEMFE y se adjuntan los criterios de elegibilidad. Se afectará un monto total de \$ 21.086.168,00 (pesos uruguayos veintiún millones ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho) del siguiente modo: con cargo a endeudamiento externo, \$ 17.633.435,00 (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco) y con cargo a contraparte local \$ 3.452.733,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres), correspondientes a impuestos (I.V.A.).

III) Que de fs. 173 a fs. 201 y a fs. 629 a fs. 673 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IV) Que a fs. 165 y 166 la Coordinación General del Programa PAEMFE, mediante Resolución número 145/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, autoriza el inicio al procedimiento y aprueba los respectivos documentos.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

V) Que de fs. 202 a fs. 212 obran las constancias de las publicaciones realizadas en los diarios El Observador y Norte del departamento de Rivera, en la página WEB de PAEMFE y de la ACCE (Agencia de Compra y Contrataciones Estatales), en revistas especializadas en información a los proveedores e invitaciones a tres empresas del ramo, todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos.

VI) Que de fs. 243 a fs. 594 obran las ofertas presentadas por las empresas FEDAL S.A. y FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L.

VII) Que el 3 de marzo de 2020 se realizó el Acto de Apertura, cuya Acta luce a fs. 595.

VIII) Que a fs. 597 y 598 obra el informe primario del Área Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas, en tanto que a fs. 626 luce el informe complementario de esa Área.

IX) Que a fs. 674 y 675 luce el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a la empresa FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L.

CONSIDERANDO: I) Que en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación con sus respectivos anexos, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- La participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionante y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

- Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y,



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

- Asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé de antemano un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva.

II) Que efectuados los respectivos análisis -formal y técnico-, se determinó que las empresas FEDAL S.A. y FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. fueron las únicas oferentes que presentaron ofertas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente a fs. 624 y 626.

III) Que con posteridad a dicho análisis, se procede, -de acuerdo a Pliegos- a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas.

IV) Que la oferta de la empresa FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico.

V) Que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos.

VI) Que en virtud de todo lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El TOTAL de la erogación aconsejada, INCLUYENDO OBRA PREVISTA y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales, asciende a \$ 22.736.301,00 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos treinta y seis mil trescientos uno).



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VII) Que el monto cotizado por la firma FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. asciende al 107,83% del presupuesto oficial.

VIII) Que a fs. 678 luce informe de disponibilidad N° 1009/20 por \$ 13.762.896,00 (pesos uruguayos trece millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis) y a fs. 679 luce el informe de disponibilidad 011/21 por \$ 5.315.268,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos quince mil doscientos sesenta y ocho) con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa PAEMFE. El IVA se pagará con certificado de Crédito Nominativo.

IX) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 3 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa PAEMFE, Proyecto 3773 en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-9 del BID del año 2011 y en el artículo 45 del TOCAF.

ATENTO: A lo expuesto

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional 7/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación, adecuación y acondicionamiento del IFD de Rivera, departamento de Rivera a la empresa FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., con cargo al Componente 4 Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 3 Ampliación de Centros de Formación en Educación; Línea de acción 1 Ampliación y equipamiento de centros educativos de Educación Media; Categoría de inversión: 2 Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa PAEMFE, por un monto de \$ 19.078.164,00 (pesos uruguayos diecinueve millones setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro) y \$ 3.658.137,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete) con certificados de Crédito, a valores básicos del mes de febrero de 2020, según el siguiente detalle:



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

<u>CONCEPTO</u>	<u>(\$)</u>
OBRA PREVISTA	15.116.267,00
IVA	3.325.579,00
LEYES SOCIALES	1.952.944,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	1.511.627,00
IVA	332.558,00
LEYES SOCIALES	497.326,00
TOTAL	22.736.301,00

- El monto imponible ofrecido es de \$ 2.968.000,00 por concepto de trabajos y obras previstas y de \$ 755.814,00 por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de febrero de 2020. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

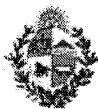
- **TOTAL, INCLUYENDO OBRA PREVISTA, IVA y leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales:** \$ 22.736.301,00 a valores básicos del mes de febrero de 2020, reajustable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el art.15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el Art. 440 de la Ley 15.903.

3) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa PAEMFE que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Rivera, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia Municipal y a las Alcaldías correspondientes.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP, al Consejo de formación en Educación, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Rivera y al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Rivera. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación a efectos de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.

Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
Consejo Directivo Central

Prof. Robert Silva García
Presidente
CO.DI.CEN. - A.N.E.P.

Zimbra:

admdoc@mec.gub.uy

ANEP-CODICEN- Acta 22 Res 18 Exp 1-5588/19**De :** Comunicaciones <comunicaciones@anep.edu.uy> jue., 14 de may. de 2020 15:42**Asunto :** ANEP-CODICEN- Acta 22 Res 18 Exp 1-5588/19

2 ficheros adjuntos

Para : MEC <admdoc@mec.gub.uy>**ANEP-CODICEN
SECCIÓN COMUNICACIONES****PARA: Ministerio de Educación y Cultura
Dr. Pablo da Silveira****Dentino: Cámara de Representantes - Diputados del departamento de Rivera**

De acuerdo a las medidas de emergencia sanitarias, nos encontramos frente a la necesidad de hacerles llegar las comunicaciones por este medio.

Se remite en archivo adjunto la Resolución N° 18 (Acta N° 22), **con destino a la Cámara de Representantes - Diputados del departamento de Rivera**, adoptada por el Consejo Directivo Central, de fecha 7 de mayo de 2020 correspondiente al expediente N° 2019-25-1-005588

Agradecemos dar acuso de recibo de la información por este medio.

Saludos cordiales.

Paola Martínez | Becaria Administrativa

ANEPCONSEJO
DIRECTIVO
CENTRALSECRETARIA
ADMINISTRATIVASección
Comunicaciones

Av. Brig. Gral. Libertador Juan A. Lavalleja 1409, piso 5. Montevideo, Uruguay.

Teléfono: +598 2900 7070, int. 5016 | www.anep.edu.uy

=====PRIVACIDAD DE ESTE MENSAJE=====

Este mensaje está dirigido exclusivamente a las personas que tienen las direcciones de correo electrónico especificadas en los destinatarios dentro de su encabezado. Si por error usted ha recibido este mensaje, por ningún motivo debe revelar su contenido, copiarlo, distribuirlo o utilizarlo. Le solicitamos por favor comuniquen el error a la dirección de correo electrónico remitente y elimine dicho mensaje junto con cualquier documento adjunto que pudiera contener. Los derechos de privacidad y confidencialidad de la información en este mensaje no deben perderse por el hecho de haberse transmitido erróneamente o por causas de interferencias en el funcionamiento de los sistemas de correo y canales de comunicación. Los datos contenidos en este mensaje están protegidos por la Ley 18.331 Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data. Toda opinión que se expresa en este mensaje pertenece a la persona remitente por lo que no debe entenderse necesariamente como una opinión de ANEP y/o de las entidades que la integran, a menos que el remitente este autorizado para hacerlo o expresamente lo diga en el mismo mensaje. En consideración a que los mensajes enviados de manera electrónica pueden ser interceptados y manipulados, ANEP y las entidades que la integran no se hacen responsables si los mensajes llegan con demora respecto de la fecha de su envío por el remitente, incompletos, eliminados o con algún programa malicioso denominado como virus informático.



Pie de mail Secr Adm Secc Comunic.png
48 KB

Exp. 1-5588-19 Res ° 18 Acta N° 22.pdf
1 MB

Nº de expediente: 2020-11-0001-1013

Fecha: 15.5.2020

Nº Act. 2
JURIDICO NOTARIAL - DIVISION LETRADA



**Ministerio
de Educación
y Cultura**

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Se adjunta proyecto de nota con destino a la Cámara de Representantes - Diputados del Departamento de Rivera.
Se eleva, de mandato verbal a la Dirección General de Secretaría para la firma del señor Ministro.

 Firmado electrónicamente por Hilda Schol el 05/19/2020 02:47 PM.

Anexos

2020-1013.pdf



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Cámara de Representantes
Diputados del Departamento de Rivera

Montevideo, 19 de mayo de 2020.

Me dirijo a Usted, a fin de remitir copia de la Resolución N°18 (Acta N°22) de 7 de mayo de 2020 dictada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

Dr. Pablo Da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

Exp. 2020-1013
/hs

Nº de expediente: 2020-11-0001-1013

Fecha: 15.5.2020

Nº Act. 3
DIRECCION GENERAL - SECRETARIA



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

De mandato verbal, pase al Departamento Contralor y Acuerdos.
LM.as

 Firmado electrónicamente por Ana Suarez el 05/19/2020 02:53 PM.



Ministerio
de Educación
y Cultura

8
44/020

Montevideo, 02 DIC 2020

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Doctor Martín Lema

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Comisión de Educación y Cultura de dicha Cámara, a fin de remitir copia de la Resolución N° 18 de 7 de mayo de 2020, dictada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

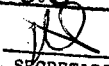
Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta consideración y estima.



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

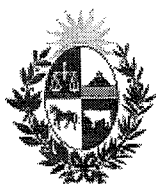
2020-11-0001-1013

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 4/12/20
ALAS 14:53 HORAS
ANOTADO CON EL N° 2179
 FUNCIONARIO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
CARPETA N° 44/020
Montevideo 8 de diciembre de 2020
En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone a la comisión de Educación y Cultura
 SECRETARIO

9.

Nº Act. 5
DIRECCION GENERAL - DEPARTAMENTO CONTRALOR Y
ACUERDOS



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Montevideo, 2 de diciembre de 2020.

Pase a la Cámara de Representantes con Nota que se adjunta.-

 Firmado electrónicamente por Mariana Lozano el 02/12/2020 15:18.

Anexos

Nota 2020-11-0001-1013.pdf